

Santiago, 01 de febrero de 2022.

**REF:** Iniciativa Convencional Constituyente

**DE:** CONVENCIONALES CONSTITUYENTES FIRMANTES

A: MESA DIRECTIVA DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL

De nuestra consideración,

De conformidad a los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Convención Constitucional, y lo que indica el artículo 64 del mismo, las y los convencionales constituyentes venimos a presentar la siguiente Iniciativa Convencional Constituyente solicitando en el mismo acto su distribución a la Comisión sobre Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico.

## Iniciativa Convencional Constituyente PRINCIPIO ECOCÉNTRICO

## **Fundamentación**

El ecocentrismo es una visión de la filosofía política ecológica que se centra en la valoración de la naturaleza y sus relaciones interdependientes. Ello se diferencia del antropocentrismo, que está centrado en el humane donde todo se infiere considerándolo como el único punto de referencia para la valoración de toda situación.

El trasfondo del ecocentrismo es de carácter ontológico, en el cual no se distingue una división entre lo humano y lo no humano y que para la naturaleza ambos tienen el mismo valor intrínseco. El ecocentrismo valora los ecosistemas y a las especies para mantener el equilibrio global del planeta y expone un amor hacia la naturaleza como ser abstracto total.

La valoración de la vida en la visión ecocéntrica es similar al concepto Itrofill Mongen de la cosmovisión mapuche, que se centra en toda la vida sin excepción.

El ecologismo ecocentrista se diferencia del ecologismo antropocentrista en que el primero da prioridad a la conservación de las especies y de los ecosistemas sobre la conservación de los individuos —incluidos los seres humanos—, siendo que el segundo da prioridad al ser humano sobre la conservación de las especies y de los ecosistemas, defendiendo la conservación sólo por el beneficio que proporciona a los humanos.

El reconocido libro de Aldo Leopold *Un año en Saund County* (A Sound County Almanac, en inglés, 1949), considerado por muchos como la biblia del ecologismo, proclamaba la "ética de la tierra" que no solo considera al humano como sujeto de derecho sino también al resto de los componentes orgánicos e inorgánicos del mundo natural. Reclamo seguido por otras obras críticas como La Primavera Silenciosa (Silent of spring, en inglés, 1962) de la bióloga marina Rachel Carson quien en los años 60 ya cuestionaba los fines del "progreso" de la sociedad occidental.

Estos debates llevaron a que el discurso ecológico-ambiental contemporáneo pueda ser separado en dos grandes vertientes contrapuestas: la antropocéntrica y la ecocéntrica. El antropocentrismo sostiene que la especie humana es el centro y la finalidad última de la creación -en forma más matizada- está por encima del resto de los otros seres. La perspectiva ecocéntrica concibe al humano como un integrante más de la naturaleza y cuestiona la desmesurada violencia que éste ejerce sobre otros seres en nombre de una presunta superioridad autodeclarada.

Hans Jonas, por su parte, orienta su línea argumentativa en dirección al derecho que las futuras generaciones tienen de recibir un planeta habitable, con lo cual nosotros, "los humanos del presente", deberíamos adoptar un principio de responsabilidad que proteja a nuestros descendientes, "los humanos del futuro", de las prácticas tecnológicas que colocan a la naturaleza en una situación de extrema vulnerabilidad

Fue el filósofo noruego Arne Naess quien terminó por definir el concepto que más interpreta la visión ecocéntrica llevada a la práctica: ecología profunda. La visión antropocéntrica de la ecología fue caracterizada por Arne Naess como ecología superficial, porque solo se preocupa de aspectos tecnológicos para resolver los problemas ecológicos. En cambio la ecología profunda es una corriente social que promueve pautas y prácticas ecológicamente sostenibles en clara oposición al criterio socioeconómico imperante. Como alternativa, este movimiento propone un estilo de vida en armonía con el resto de los seres vivientes. Su modo de operar demanda tanto del compromiso individual como de cambios estructurales en el campo político-económico.

Una visión ecocéntrica en la Constitución nos inspirará a ver a la naturaleza como un conjunto de ecosistemas entrelazados e interdependientes en donde nada tiene existencia inherente, es decir, nada existe por sí mismo independiente de los demás. La crisis ecológica que estamos empezando a vivir, seguirá recrudeciéndose -de acuerdo a todos los informes científicos- y sólo un cambio en el sentido ecocéntrico nos puede dar una oportunidad.

Como seres humanos no podemos *ser* fuera de la naturaleza; somos parte constitutiva de ella y cualquier cambio o modificación necesariamente repercute íntimamente en nosotros. Sin embargo, la ontología newtoniana-cartesiana estableció una relación de tipo externo con la naturaleza y sobre su base se sustentaron las prácticas socioeconómicas devastadoras que, en gran medida, produjeron el desequilibrio ecosistémico a escala planetaria. El hecho de que la crisis ecológica no solo comprometa la supervivencia de especies animales y vegetales sino también la humana pone en evidencia el carácter interno de la relación que el humano mantiene con el resto de las formas de existencia estableciendo, así, la necesidad de buscar comportamientos alternativos que contemplen esa relación. Concebir a la naturaleza como una mera cosa cuantificable, ajena a nosotros los humanos, nos conduce a un comportamiento muy distinto de si la concebimos como una unidad interconectada de la cual forma parte, y se responderá de modo diferente a la pregunta ¿cómo debo vivir?

Igual como los humanos requerimos el equilibrio de nuestros signos vitales para vivir, la naturaleza también tiene esos signos equivalentes: los ciclos naturales, el equilibrio de los ecosistemas y la biodiversidad.

Por lo expuesto, es necesario darle derechos a la naturaleza, tanto por sí misma, atendiendo a una razón ética que valoriza a todos los seres vivientes e inertes que la habitan, como por el humano, en tanto parte constitutiva de ella. Todo lo que le hagamos a la naturaleza, tarde o temprano nos afectará a los humanos.

## Propuesta de Norma

**Artículo XX.** Principio Ecocéntrico. El Estado reconoce que en la naturaleza existe una relación sistémica e interdependiente entre todos sus componentes, orgánicos e inorgánicos, incluido el ser humano. Esta visión de la naturaleza se denomina ecocentrismo y la base para estudiar su funcionamiento son los ecosistemas, donde cada componente o fenómeno no puede ser entendido como algo aislado, sino en relación con todo lo demás, estableciéndose un vínculo indisoluble denominado ecodependencia.

FERNANDO SALINAS MA

FERNANDO SALINAS MANFREDINI Convencional Constituyente Distrito 18

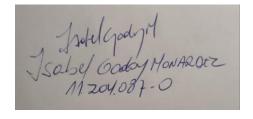


CAMILA ZÁRATE ZÁRATE Convencional Constituyente Distrito 7

FRANCISCO CAAMAÑO ROJAS Convencional Constituyente Distrito 14

VANESSA CAMILA HOPPE ESPOZ Convencional Constituyente Distrito 21 nancince framous

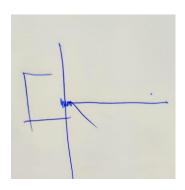
FRANCISCA ARAUNA URRUTIA Convencional Constituyente Distrito 18



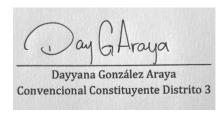
ISABEL GODOY MONARDEZ Convencional Constituyente Pueblo Nación Colla



GLORIA ALVARADO JORQUERA Convencional Constituyente Distrito 16



CÉSAR URIBE ARAYA Convencional Constituyente Distrito 19



DAYYANA GONZÁLEZ ARAYA Convencional Constituyente Distrito 3

LORETO VALLE IOS DÁVI

LORETO VALLEJOS DÁVILA Convencional Constituyente Distrito 15

Ingrid Villena Narbona

Convencional Constituyente Distrito 13

INGRID VILLENA NARBONA Convencional Constituyente Distrito 13



NATALIA HENRÍQUEZ CARREÑO Convencional Constituyente Distrito 9



CRISTÓBAL ANDRADE LEÓN Convencional Constituyente Distrito 6